

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Presidencia

**7653 DECRETO N.º 22/1996, de 15 de mayo, por el que se atribuye a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de televisión.**

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, transfirió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución entre otras, de las materias de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, que fueron aceptadas por Decreto Regional 48/1994, de 29 de abril, y atribuidas a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas las relativas a radiodifusión, así como las funciones y servicios que fueron traspasados en esta materia por virtud del Real Decreto 2.173/1993, de 10 de noviembre.

Posteriormente, mediante las Leyes 41/1995 y 42/1995, de 22 de diciembre, se estableció el régimen jurídico básico, respectivamente, de la televisión local por ondas terrestres y de la televisión por cable, por lo que, siendo esta Comunidad Autónoma titular de competencias sobre estas materias, se hace preciso atribuir las expresamente al órgano que debe ejercerlas como principio general de organización, contemplado en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Vicepresidente de la Comunidad Autónoma como Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1996,

DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se atribuyen a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de televisión.

#### Artículo 2.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones ejercerá las atribuciones que le correspondan de conformidad con el artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero.

#### Disposiciones finales

#### Primera.

Por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas

se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

#### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de mayo de 1996.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Cultura y Educación

**7650 DECRETO N.º 24/1996, de 22 de mayo, por el que se regulan las bases del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

#### Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en los artículos 10 Uno, 15 y 11.7 de la Ley Orgánica 4/1994 de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tiene atribuidas competencias en materia de investigación de interés para la Región de Murcia.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido desarrollando su política de fomento a la investigación mediante convenios y acuerdos de colaboración con la Universidad de Murcia y con otros centros públicos de investigación, y a través de las convocatorias públicas de ayuda a proyectos de investigación de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos.

La publicación del Decreto nº 8/1995 de 3 de marzo, por el que se establecían las Bases y Régimen Jurídico del Plan Regional de Investigación Científica y Técnica (PRICT) de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Decreto nº 23/1995 de 21 de abril, por el que se creó el Comité Regional de Ciencia y Tecnología, supuso un intento de regular la coordinación y gestión de la actividad investigadora en la Región de Murcia, con el fin de diseñar una política científica propia, ajustada a las necesidades regionales y conectada a la política de desarrollo regional de esta Comunidad Autónoma.

El Real Decreto nº 948/1995, de 9 de junio, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de universidades y la creación de la Dirección General de Universidades mediante Decreto nº 156/1995, de 30 de agosto, establecen una nueva estructura de organización que debe tener incidencia en los órganos de gestión, coordinación y planificación de la actividad investigadora regional.